

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la copia certificada de la resolución de treinta de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **120/2020-CA**, derivado de la controversia constitucional al rubro indicada. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de treinta de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el **recurso de reclamación 120/2020-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se declaró procedente pero infundado dicho medio de impugnación y se confirmó el auto recurrido; por tanto, **se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2020

Considerando Segundo³, artículos 1⁴ y 9⁵, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:27:54Z / 13/01/2022T17:27:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b6 fb 80 96 93 5b c4 54 8d 0b 77 a8 2a 49 ef c9 7e 20 17 05 b8 01 42 79 a0 e6 6a c8 e5 ac f4 41 a0 d6 fa 83 4d d9 08 62 7f 2c 49 fa 04 b4 c5 d8 87 58 9d ea 92 f0 ea f8 a8 54 a5 68 70 f4 8c 8f a3 e0 40 b4 66 84 47 4c 8a 1e 5e 96 58 f3 53 61 bc 70 ef 40 f2 a2 51 70 6b a8 a4 30 20 e8 b6 32 73 e8 88 b3 4c 91 a0 c5 17 35 65 8b b5 97 a7 49 9f fd 3a 23 ef 11 6e 0a 34 cb d3 23 93 4a 79 ec 87 4b cb 8a f4 c2 8a 18 06 74 22 9b 77 25 2f 36 58 9a 33 4c 1a 28 5d 2c 94 5d ea 98 cd 9b c1 b3 41 68 c6 25 6e 7d d3 74 4c 60 24 60 24 2b e5 54 70 fc 65 40 89 b2 bc 49 2b 69 01 ef 73 b2 bc 2b f6 39 19 72 ea fa c0 a1 b6 3f e4 07 11 6e dd 11 68 a2 44 4f ea a2 91 61 01 eb c1 c8 84 c4 7d 2e b7 b4 76 98 80 f8 a6 1e 53 07 33 30 4c ad 7f 81 3c 6c 25 22 e5 e1 10 ee f9 f0 d3 08 45 f5 14 3b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:27:54Z / 13/01/2022T17:27:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T23:27:54Z / 13/01/2022T17:27:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4358574			
	Datos estampillados	B0F21EA311AD8272713A46F0E212358370BE3FF4F3FF86DB878D7BAAE22164A3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:32:39Z / 13/01/2022T12:32:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		39 b0 8f e8 16 56 b2 b6 5c 76 fa 91 cf 15 94 b8 55 04 a8 8c 5c 0c df 08 26 e3 5a a9 c7 d5 3d 0e 00 21 34 57 c4 f7 c8 56 8e c8 ab 19 1e a8 a4 e8 4e e5 4b 70 d7 45 ed 0e fc 4b 6e fa 41 42 79 77 9f 59 e4 c6 33 b7 c4 86 d1 40 b0 5f 6c d8 1a 4f f0 96 24 f9 43 75 c9 a3 d8 5e 69 4e b9 b3 6b 1f 33 1b 26 a2 5a d1 78 e6 75 79 bd 18 02 79 1a 34 b0 4f 7e aa 16 17 eb ed c0 f6 05 7e 83 c2 a6 a8 7b d9 c6 cf e2 42 79 20 3b e6 11 04 1a 7c 15 d7 2c 6f fa 23 9d 2d d7 84 76 9a 18 e0 14 fc 25 8c 68 21 a8 23 34 a5 9c 8e 65 b7 ec cc 32 8c 46 21 e2 3b 4c ff 4a 80 1d 86 51 cb ef ed 3a 27 08 2e fa 9a 24 07 e6 b8 75 90 c9 c1 38 51 f1 5c f6 6a 07 ad 61 ae 86 70 7e 35 6b 2c 91 7a b4 41 9d 98 3f bc b2 90 a8 fc ba 78 d9 95 0f 76 3a 6f 99 c4 f7 7b 52 87 f1 ba 65 65 97 af 4f ac a6 ed 33 ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:32:39Z / 13/01/2022T12:32:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T18:32:39Z / 13/01/2022T12:32:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4357746			
	Datos estampillados	8E8AA4FB2316F5329454B3A450C79B0684A9A0F749698602E56FADF3FB64F6AA			